



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00728
Proceso	Verbal
Asunto	Revoca poder, reconoce personería y resuelve solicitud.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se acepta la revocatoria del poder conferido por JUAN FERNANDO ACOSTA ARANGO a la doctora NATACHA SEPULVEDA SUAREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Así las cosas, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a la abogada KATERIN GUZMAN TORRES, para representar a la interesada.

Finalmente, se le pone de presente a la parte actora que no es posible adelantar la regulación de honorarios como lo solicita, pues claramente el citado artículo 76, expresa que es el apoderado a quien se le revoca el poder quien se encuentra facultado para elevar dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez